

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por la Corporación FINANFUTURO, frente al señor JAVIER RIVERA, radicada al 2022-00153-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de septiembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0446/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se analiza de nuevo Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante de la Corporación FINANFUTURO frente al ciudadano JAVIER RIVERA, radicada al 2022-00153-00; así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago del valor incorporado en pagaré como insoluto, además la cancelación de intereses de mora desde el 3 de abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago.

Igualmente, por las costas que se generen.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio de la parte demandada, así mismo por su cuantía.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- Pagaré número 2050001337.

A – Por la suma de \$4.147.088, como saldo insoluto dejado de cubrir por el demandado.

1 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir del 3 abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

B– Por las costas del proceso.

SE CONSIDERA:

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de los citados valores.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

La notificación se surtirá por medio físico o electrónico, atendiendo a que se cumple con lo ordenado por la Ley 2213 de 2022, artículo 8.

En cuanto a la personería ella será reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento de la demanda y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la CORPORACIÓN FINANFUTURO frente al señor JAVIER RIVERA, radicado al 2022-00153-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- Pagaré número 2050001337.

A – Por la suma de \$4.147.088, como saldo insoluto dejado de cubrir por el demandado.

1 – Por concepto de intereses de mora sobre la citada suma a partir del 3 abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor JAVIER RIVERA, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, o en su lugar por medio de la dirección electrónica.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Reconoce al Dr. LEONARDO PRIETO MARÍN, con cédula 11.449.021 y T. P. 167.268, como Endosatario en Procuración en favor de la Corporación FINANFUTURO, con base en la nota que aparece en el título.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 149 del 16/9/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
